



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO (R-408/2011), DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN VEINTE AYUDAS DE COMIDA EN LOS COMEDORES UNIVERSITARIOS, DOS AYUDAS DE DESAYUNO Y COMIDA EN EL COMEDOR DE LA CAFETERIA DEL AULARIO DE LA MERCED, Y UNA AYUDA DE DESAYUNO Y COMIDA EN LA CAFETERÍA DE BELLAS ARTES, PARA COLABORAR CON EL SERVICIO DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DURANTE EL CURSO 2011/2012

La Universidad de Murcia, al amparo del art. 168.3 de sus Estatutos, debe aportar soluciones que eviten situaciones de discriminación económica entre sus estudiantes.

Para el logro de este objetivo, y en virtud de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, RESUELVO convocar veinte ayudas de “Bono Comida”, y tres ayudas de “Bono Desayuno y Comida”, para el curso 2011-2012, destinados a estudiantes de la institución.

Los veinte “Bono Comida” serán suministrados por la empresa concesionaria SERUNIÓN, S.A., dos “Bono Desayuno y Comida” por el concesionario José Ruiz Vizcaíno, y un “Bono Desayuno y Comida” por el concesionario José Manuel Navarro Magán, de acuerdo con lo estipulado en los Contratos y Pliegos que rigen la contratación para la gestión de los Comedores Universitarios, de la Cafetería del Aulario de La Merced y de la Cafetería de Bellas Artes, dependientes de la Universidad de Murcia, tal como se comprometieron en sus respectivas oferta económica.

En la convocatoria se han tenido presente los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión y disfrute de las ayudas se regirán por las siguientes

BASES

1ª.- OBJETO Y BENEFICIARIOS.

- a) El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación de:
 - a.1) Veinte ayudas de “Bono Comida” en los Comedores Universitarios de la Universidad de Murcia gestionados por Serunion, S.A., consistentes en la consumición por parte del beneficiario de un menú completo en sus instalaciones, que en principio están situados en:
 - Facultad de Economía y Empresa (Espinardo).



- Centro Social Universitario (Espinardo).
- Apartamentos Campus (Espinardo).
- Colegio Mayor Azarbe (Murcia), sólo se podrá disfrutar la beca en este comedor a partir de que vuelva a abrir sus puertas al público.

Si durante el periodo de disfrute del bono de almuerzo la empresa Serunion, S.A. perdiera la gestión de alguno de estos comedores, los alumnos afectados deberán continuar disfrutando del bono de almuerzo en uno de los comedores disponibles de su elección.

a.2) Dos ayudas de “Bono Desayuno y Comida” en la cafetería del Aulario de la Merced, consistentes en la consumición por parte del beneficiario de un Desayuno Tipo A y de un Menú Completo con bebida, durante los horarios establecidos

a.3) Una ayuda de “Bono Desayuno y Comida” en la cafetería de Bellas Artes, consistente en la consumición por parte del beneficiario de un Desayuno Tipo A y de un Menú Completo con bebida, durante los horarios establecidos

Los estudiantes que participen en la presente convocatoria deberán indicar en su solicitud a que tipo de bono optan y cuando corresponda, el comedor en el que desean disfrutar del bono, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) de la base 3ª. Es compatible solicitar la ayuda para ambos tipos de bonos, pero en caso de obtener la ayuda en ambos, deberá renunciar al disfrute de uno de ellos.

b) La presente ayuda de bonos está dirigida a estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia, en el curso académico 2011-2012, en cualquiera de las enseñanzas oficiales de primer o segundo ciclo, o de grado. Los alumnos pendientes de matriculación en la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, podrán solicitar estas ayudas condicionadas a la acreditación posterior de su matriculación.

c) No podrán participar en la presente convocatoria aquellos alumnos que hayan disfrutado de la ayuda en anteriores convocatorias, en un número superior al de años de que conste el plan de los estudios que esté cursando más uno ni aquellos alumnos que hayan disfrutado de la misma en convocatorias anteriores y tengan un informe de “no conformidad” en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas.

Asimismo, tampoco podrán participar aquellos estudiantes que posean título oficial universitario o reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo. No obstante sí podrá concedérsele la ayuda a aquellos alumnos que hayan superado el



primer ciclo o estén en posesión de un Título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y se encuentren matriculados en un segundo ciclo.

2ª.- DURACIÓN DE LA AYUDA.

El período de disfrute de la ayuda de bonos será el comprendido entre la concesión de la ayuda hasta el 30 de junio de 2012, en los días y períodos lectivos, según el calendario vigente para el presente curso.

3ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Los estudiantes beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar su colaboración formando parte de un grupo de seguimiento y estudio de los servicios universitarios controlados por el Servicio de Calidad y Seguridad Alimentaria. El régimen de dedicación será, en cómputo total, el número de horas resultante de multiplicar por dos el número de semanas existentes desde el momento de su concesión hasta el 30 de junio de 2012, excluyendo periodos no lectivos.

La colaboración con el grupo de seguimiento y estudio de los servicios se realizará en cualquier Comedor, Cafetería o dependencia de la Universidad de Murcia que designe el responsable del Servicio, con independencia del Comedor al que esté adscrito el alumno becado.

La Universidad de Murcia distribuirá las horas totales de prestación del servicio dependiendo de las necesidades de colaboración, dentro de la jornada lectiva. Si el beneficiario del bono no pudiera atender el horario o tareas que se le adjudiquen, supondrá el incumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, la pérdida de su derecho al bono, disfrutándolo el siguiente candidato de la lista de espera y la imposibilidad de solicitar esta beca en convocatorias posteriores.

b) La citada colaboración no implicará relación contractual o estatutaria alguna con la Universidad de Murcia, ni supondrá compromiso en cuanto a la incorporación del colaborador a la plantilla de la institución universitaria.

c) El beneficiario de la ayuda deberá utilizar el bono en el comedor para el que se le ha sido concedido. En casos excepcionales, se puede solicitar el cambio de opción ante la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

d) Es obligación del beneficiario someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación precisas, para verificar el cumplimiento de las condiciones que



determinaron la concesión de la ayuda, así como, cualquier otra obligación resultante de la aceptación de la ayuda.

4ª.- INCOMPATIBILIDADES.

Las presentes becas, por su naturaleza y finalidad específicas, son compatibles con cualesquiera otras convocadas por la Universidad.

5ª.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

En la selección de los candidatos intervendrá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Tres representantes de la Comisión General de Becas del Claustro Universitario.
- El Jefe del Servicio de Calidad y Seguridad Alimentaria (C.S.A.)
- El presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.
- La Jefa de la Sección de Becas de la Universidad de Murcia o la Jefa de Negociado de Becas Propias, que actuará como Secretaria.

6ª.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado que podrá descargarse de la página Web www.um.es/csa o recogerse en los Registros General y Auxiliar de la Universidad de Murcia. Los aspirantes deberán presentar dichas solicitudes exclusivamente en el REGISTRO GENERAL (C/ Sto. Cristo, nº 1, Campus de La Merced) o en el REGISTRO AUXILIAR (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), hasta el día **14 de octubre de 2011**.

Los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud la siguiente documentación:



- a) Fotocopias del D.N.I. del solicitante y de los miembros de la Unidad Familiar, y del Libro de Familia que incluya a todos los miembros de la Unidad Familiar.
- b) Justificantes acreditativos de los méritos académicos
- c) Justificante acreditativo de los medios económicos alegados, tal como se indica en el apartado a) de la Base 8ª.
- d) Justificante de estar matriculado en el curso 2011/2012.

Solo serán valorados los méritos presentados y que estén debidamente justificados por organizaciones reconocidas legalmente.

7ª.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las mismas a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, y los específicos de la presente convocatoria.

Finalizado el examen de las mismas se publicará resolución con la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, otorgándose por dicha resolución el plazo de diez días hábiles a fin de que se proceda por los excluidos a la subsanación de los defectos en que hayan incurrido y aportación de los documentos preceptivos; transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistido de su petición al candidato correspondiente.

Finalizado el plazo de subsanación de forma inmediata se procederá a la publicación de la lista definitiva de los candidatos admitidos.

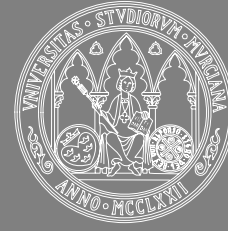
8ª.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN.

Una vez publicada la lista definitiva de candidatos admitidos la Comisión procederá a la valoración de los méritos en base a la documentación aportada por los beneficiarios.

El orden de prelación para la concesión de estas becas, vendrá determinado por la suma de la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Escasos recursos económicos de la unidad familiar, acreditados mediante:
 - Declaración del I.R.P.F. correspondiente a 2010 o justificantes de los medios de vida con los que contó la unidad familiar en 2010, emitidos por los organismos competentes, y traducidos oficialmente al castellano, en caso de estar emitidos en cualquier lengua extranjera.

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos:



- Hasta 2.500 €persona: 20 puntos
- Hasta 3.000 €persona: 19 puntos
- Hasta 3.500 €persona: 18 puntos
- Hasta 4.000 €persona: 17 puntos
- Hasta 4.500 €persona: 16 puntos
- Hasta 5.000 €persona: 15 puntos
- Hasta 5.500 €persona: 14 puntos
- Hasta 6.000 €persona: 13 puntos
- Hasta 6.500 €persona: 12 puntos
- Hasta 7.000 €persona: 11 puntos
- Hasta 7.500 €persona: 10 puntos
- Hasta 8.000 €persona: 9 puntos
- Hasta 8.500 €persona: 8 puntos
- Hasta 9.000 €persona: 7 puntos
- Hasta 9.500 €persona: 6 puntos
- Hasta 10.000 €persona: 5 puntos
- Hasta 10.500 €persona: 4 puntos
- Hasta 11.500 €persona: 3 puntos
- Hasta 12.500 €persona: 2 puntos
- El resto, 1 punto.

b) Expediente académico. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos. Se valorará la nota media de las calificaciones obtenidas durante el pasado curso académico 2010/2011 aplicando el siguiente baremo:

- Matrícula de honor: 10 puntos
- Sobresaliente: 9 puntos
- Notable: 7,5 puntos
- Aprobado: 5,5 puntos
- Suspenso o No presentado: 2,5 puntos

1º Se ponderará la nota obtenida en cada asignatura aplicando la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{Ct}}$$

Donde:

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo anteriormente citado

N_{Ca}= Número de créditos que integran la asignatura

N_{Ct}= Número de créditos total cursados en el año académico 2010/2011

Si el alumno pertenece a planes de estudios no valorados en créditos, deberá aplicar la siguiente fórmula:



$$V = P / NT$$

Donde:

NT= Número total de asignaturas matriculadas en el año académico 2010/2011

2º Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la Nota Media Final

Para los alumnos que han ingresado en la Universidad el presente curso académico 2011/2012, la Nota Media Final será la calificación obtenida para su ingreso en esta institución.

Caso de no haber realizado estudios durante el curso académico 2010/2011, se tendrán en cuenta las calificaciones del último curso realizado.

Establecido el orden de prelación de candidatos, la Comisión formulará propuesta de adjudicación provisional en favor de los solicitantes que ocupen los veintidós primeros lugares. Los restantes pasarán a ocupar una lista de espera por orden riguroso de méritos que se utilizará en el caso de renuncia de alguno de los alumnos beneficiarios.

Los empates serán dirimidos en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado “a” del baremo.

La propuesta de adjudicación provisional se publicará en el Registro General, en el Registro Auxiliar, y el Tablón Oficial TOUM de la Universidad de Murcia durante un plazo de cinco días. Durante ese tiempo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, resueltas éstas, la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión se elevará a definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que han sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación o renuncia mediante escrito dirigido al Excmo. Rector de la Universidad de Murcia que deberá presentarse en el REGISTRO GENERAL (C/ Sto. Cristo, nº 1, Campus de La Merced) o REGISTRO AUXILIAR (Edif. Biblioteca General, Campus de Espinardo).

El transcurso de dicho plazo sin que los interesados propuestos hayan aceptado, se entenderá como renuncia a la misma.



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9ª.- RESOLUCIÓN.

Corresponde al Rector dictar la Resolución precedente, adjudicando las ayudas, que será expuesta en el Tablón de Anuncios de los Registros General, Auxiliar y el Tablón Oficial TOUM de la Universidad, se hará constar los recursos que contra la misma se pueden interponer y demás requisitos establecidos en el art. 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

10ª.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN.

La adjudicación y disfrute de estas becas podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá ocasionar la pérdida del derecho a las mismas, en los supuestos en que se hubiere incurrido en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del becario previstas en la base 3ª de esta convocatoria, así como la obligación del becario de reintegrar a la Universidad de Murcia, en su caso, el importe económico correspondiente al 80% del valor de los bonos consumidos por el becario hasta el momento en que se haya incurrido en alguna de las causas previstas en este apartado o en las que se recogen el título segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El valor de los bonos será el vigente para el curso 2011/2012.

11ª.- RECURSOS.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, en la forma establecida en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Murcia, 23 de septiembre de 2011
EL RECTOR,

José Antonio Cobacho Gómez